



GOBIERNO DE JALISCO

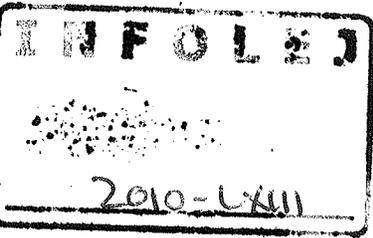
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada**, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de este Pleno la presente **Iniciativa de Ley, por la se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco**, misma que se fundamenta en el tenor de la siguiente:



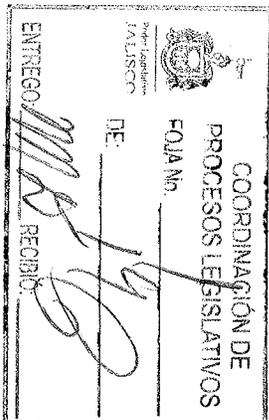
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.—La democracia de nuestro país, ha evolucionado dentro de un sistema político mexicano en constante evolución, en este sentido el Partido Revolucionario Institucional, siempre impulsara iniciativas que fortalezcan Instituciones que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la sociedad. Por ello, refrendamos el compromiso de fortalecer la vida democrática en Jalisco, proponiendo figuras dentro de nuestro sistema político que garanticen un desarrollo más inclusivo, acorde a la realidad y los desafíos que enfrentamos actualmente como sociedad.

En este contexto, consideramos necesario que esta Soberanía debata la incorporación del voto de los jaliscienses residentes en el extranjero para la elección de presidentes municipales, desde la óptica de derechos humanos y como un principio constitucional de progresividad.

Lo anterior, en atención a los justos reclamos y las propuestas realizadas tanto por jaliscienses que viven en el extranjero, como las elaboradas por distintas autoridades que han participado en el Foro “Casos de éxito de las Diputaciones Migrantes” del pasado 30 de septiembre, así como el efectuado con fecha 17 de diciembre del año 2021, realizados en este Palacio Legislativo, eventos donde nos solicitaron la elaboración de diversas reformas diseñadas para visibilizar a los jaliscienses que viven en el extranjero, incrementar sus derechos como ciudadanos, y darles voz en la toma de las decisiones en el rumbo de Jalisco.

05455





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

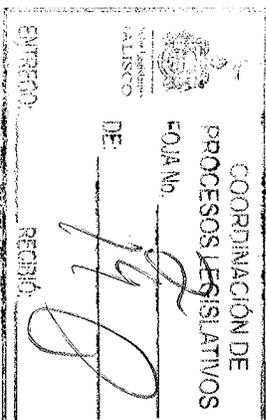
DEPENDENCIA _____

Así, como la petición realizada por César Augusto Michel, director de la Fundación por los derechos políticos de los mexicanos residentes en el exterior y diversas asociaciones civiles en favor de las y los migrantes jaliscienses en Estados Unidos se reunieron con las autoridades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el pasado 17 de junio del año en curso, que solicitaron desarrollar una mesa de trabajo en busca de obtener una “acción afirmativa migrante”, a fin de representar a los y las 4.6 millones de jaliscienses en el extranjero¹.

Además, el presidente de la Organización de Mexicanos en el Exterior (OME), Jorge Arturo García dijo:²

“No venimos a restar, venimos a sumar. Hay ejemplos claros, concretos de los beneficios que puede traer un regidor, no digamos de un diputado en el Congreso del Estado. Se pueden hermanar ciudades, hacer convenios y acuerdos, lograr apoyos para traer camiones de bomberos, camiones escolares, patrullas, equipo médico, equipo computacional, capacitación de policías, de maestros. El ámbito de apoyo mutuo entre las ciudades es infinito. Ese reconocimiento ya lo tenemos a nivel federal y ahora le toca a Jalisco ponerse a mano con sus jaliscienses que se la están partiendo en EU para ayudar a Jalisco y a México”.

El voto extranjero es uno de los avances de los últimos tiempos de la democracia mexicana. Sin embargo, al mismo tiempo representa una ausencia de derechos, en razón de que tenemos una deuda pendiente con el migrante mexicano, porque si bien puede votar desde el exterior a nivel federal, en algunos casos estatal, pero no lo puede hacer a nivel municipal, lo que representa una encomienda pendiente para el sistema político electoral de México. Por ello, la necesidad de poner en el centro de la agenda de esta LXIII Legislatura el reconocimiento pleno de este derecho que los migrantes jaliscienses, en respeto de los derechos humanos y por merecimiento a su contribución a nuestro estado desde el otro lado de la frontera.



¹ Consultado en: <https://www.informador.mx/jalisco/Elecciones-Mexico-2024-Piden-al-IEPC-cuatro-diputaciones-de-migrantes-20220617-0126.html>

² Ídem



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

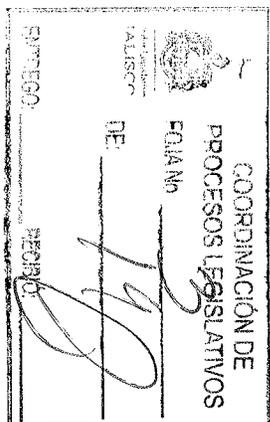
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SEGUNDO. – En este sentido, partimos de que **el derecho al voto es un derecho humano**, por ello es importante destacar el trabajo publicado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en agosto del año 2016, que compendia lo siguiente:³

- La reforma constitucional del 10 de junio de 2011, en materia de derechos humanos implicó la modificación de once de sus artículos teniendo una enorme repercusión en el sistema jurídico mexicano. En dos primeros párrafos del artículo primero incorporaron el término derechos humanos, supliendo el de garantías individuales, que implica la concepción de que la persona goza de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales; el principio pro persona; la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- La inclusión expresa de las obligaciones que tienen las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, como lo es la promoción de los derechos humanos y tenerlos como eje de su actuación, debe entenderse como un elemento clave para prevenir su violación.
- La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha reconocido en diversas ocasiones que la democracia, producto de un Estado de derecho, es la vía idónea para lograr la paz y la seguridad internacionales, el progreso, el desarrollo económico y social, así como el respeto pleno a los derechos humanos; esto es, que la democracia está basada en la participación de los individuos en los asuntos de su comunidad y se expresa mediante el voto; de ahí que **el derecho a votar resulta relevante para el ámbito de las Naciones Unidas y en general, para la consolidación de los derechos humanos.**
- Entre más grande sea la participación ciudadana en la toma de decisiones de su comunidad y entre más esté vinculado el pueblo a su gobierno, más se ha de reflejar la pluralidad y la diversidad del país, ampliando la representación de cada sector poblacional en búsqueda del respeto pleno de sus derechos humanos.

³ Consultado en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CTDH-Derecho-Voto.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

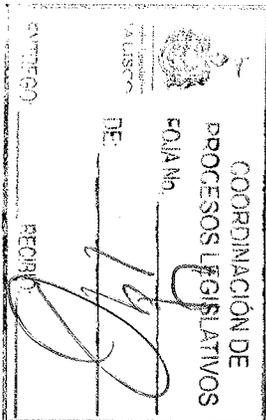
- Los derechos cívicos, también llamados derechos políticos, son prerrogativas específicas que ostenta el ser humano cuando posee la calidad de ciudadano de un Estado. Leoncio Lara Sáenz menciona que "...son las prerrogativas irrenunciables que tienen los ciudadanos para participar en la integración de los poderes públicos, y que permiten participar individual y colectivamente en las decisiones y vida de carácter político de una comunidad. Estos derechos son propios e inherentes a la calidad de ciudadano e implican la capacidad de ejercicio frente al gobierno y dentro del Estado". Estos derechos permiten al ciudadano intervenir en las decisiones colectivas referentes a la forma de Estado y Gobierno.
- El derecho al voto, contemplado como un derecho cívico, es el vínculo primario entre el ciudadano y el gobierno que eligió en colectividad; y el derecho al voto contemplado como un derecho humano, es la expresión primera de la manifestación de la voluntad del ser humano y de la libre autodeterminación de los pueblos.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes, de la cual México es parte desde el año del 2003, en sus artículos 41 y 42 **obliga a los estados miembros garantizar la participación política de los migrantes en sus países de origen**. El voto es la expresión máxima de un derecho político, y los estados democráticos se caracterizan, en ese sentido, la tendencia internacional se inclina al reconocimiento de los derechos humanos a las personas migrantes y, desde luego, la posibilidad de que puedan votar en el lugar de origen, pues son alrededor de 111 países de los 197 que organizan elecciones reconocen el derecho a sufragar por parte de los residentes en el extranjero, incluido México desde el 2006.⁴

TERCERO. – Adentrándonos en el derecho al voto para ciudadanos mexicanos con doble nacionalidad, es necesario conceptualizar la migración de nuestros conciudadanos que según el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (UN-DESA, por sus siglas en inglés) estima que nuestro país es el segundo país con más personas que han salido de manera temporal o permanente. Calculó en el año 2017 cerca de 13 millones de mexicanos viviendo en distintos países,

⁴Consultado

en: <https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/54190/RELATOR%C3%8DA+DEL+FORO+VCRE.pdf/38a78554-6a69-4594-8028-62abe0416d2c>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

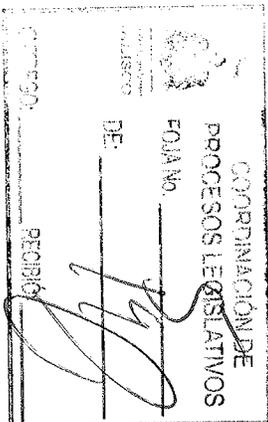
DEPENDENCIA _____

de los cuales al menos 12 millones estaban en Estados Unidos. Esto se debe en gran medida en que México es un país en vías de desarrollo con altos índices de desempleo y problemas de violencia muy importantes.⁵Según datos del PewHispanic Center, 11 de cada 100 mexicanos nacidos en territorio nacional, viven en Estados Unidos. Uno de cada 5 hogares en el país, recibe remesas del exterior, y de acuerdo con una breve encuesta en clase, 32% de los estudiantes de primer ingreso tienen un familiar directo que vive o que ha vivido en el vecino país en los últimos 5 años.⁶

En el mismo tenor, cifras oficiales mexicanas estiman que en los Estados Unidos residen más de 35 millones de personas de origen mexicano, 12 millones de ellos nacieron en México. Siendo la segunda comunidad con mayor diáspora en el mundo, solamente superada por la India.⁷

Para el año 2015 había 88,063 jaliscienses residiendo en los Estados Unidos con matrícula consular; 57.7% de ellos se encontraban en el estado de California, 8.2% en Texas, 6.7% en Illinois, 3.4% en Nevada y 30% restante se distribuye en los otros estados restantes del país vecino del norte⁸.

CUARTO. - Las contribuciones de nuestros paisanos impactan de manera importante en nuestras comunidades, principalmente en el aspecto económico, además del social y cultural. El apoyo económico que envían a las familias mexicanas, tienen un impacto con repercusiones en los municipios, estados y federación convirtiéndose en crecimiento y desarrollo económico. Este vínculo de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, es un poderoso argumento de su arraigo y su contribución a sus comunidades de origen. Dado que los migrantes contribuyen con el desarrollo de sus municipios, aún desde el otro lado de la frontera.



⁵ Consultado en: https://cfleads.org/wp-content/uploads/2020/07/Corporativo-Mapeo-DocFINALJulio_30.pdf

⁶ Consultado en: <https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/54190/RELATOR%C3%8DA+DEL+FORO+VCRE.pdf/38a78554-6a69-4594-8028-62abe0416d2c>

⁷ Consultado en: <https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/485790/7.Observatorio+Binacional+del+VMRE.pdf/9a88078d-06b0-46c9-9156-799fa3f0083c>

⁸ Consultado en: <https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/5817/El+derecho+al+voto+municipal+del+migrante+mexicano.pdf?sequence=2>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

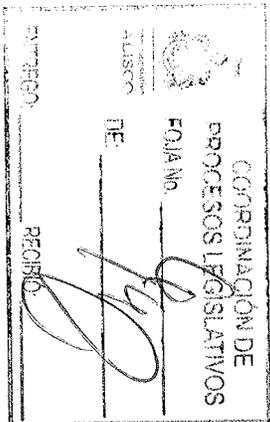
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Considerando que las remesas, se entiende como el dinero que envían los migrantes mexicanos desde Estados Unidos, han representado una importante fuente de ingreso para la economía de las familias mexicanas, como lo muestra el análisis de BBVA que sugiere un "sorprendente" crecimiento del 27,1% de las remesas al país en el año 2021 y un 19,6% en enero de 2022 a tasa anual, manteniéndose en la racha de máximos históricos.⁹ En este contexto, la presencia de paisanos de origen jalisciense queda de manifiesto al ser Jalisco el máximo receptor de remesas, conforme a los informes del Banco de México, así como su significativo aumento en cada anualidad, que se detallan a continuación¹⁰:

	Estados	Millones de Dólares			Estructura Porcentual		
		2021	Ene-Jun		2021	Ene-Jun	
			2021	2022		2021	2022
1	Jalisco	5,235.3	2,492.6	2,620.2	10.1	10.5	9.5
2	Michoacán	4,984.1	2,320.7	2,539.7	9.7	9.8	9.2
3	Guanajuato	4,308.0	1,957.4	2,391.8	8.4	8.3	8.7
4	Estado de México	3,145.4	1,412.4	1,672.3	6.1	6.0	6.1
5	Distrito Federal	2,942.9	1,326.0	1,496.1	5.7	5.6	5.4

Título	Ingresos por Remesas Familiares, JALISCO
Periodo disponible	Jul-Sep 2015 - Jul-Sep 2022
Periodicidad	Trimestral
Cifra/Unidad	Flujos/Millones de dólares
Fecha	MDD por trimestre
Jul-Sep 2015	577.6500
Jul-Sep 2016	636.1883
Jul-Sep 2017	727.2037
Jul-Sep 2018	800.3391
Jul-Sep 2019	942.5295
Jul-Sep 2020	1,038.7072
Jul-Sep 2021	1,333.4067
Jul-Sep 2022	1,407.8035



⁹ Consultado en: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/06/21/pagar-impuestos-mexico-remesas-estados-unidos->

[orix/#:;:text=\(CNN%20Espa%C3%B1ol\)%20%2D%2D%20No%20cabe,seg%C3%BAn%20el%20Banco%20de%20M%C3%A9xico.](https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA79)

¹⁰ Consultado en:

<https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA79>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

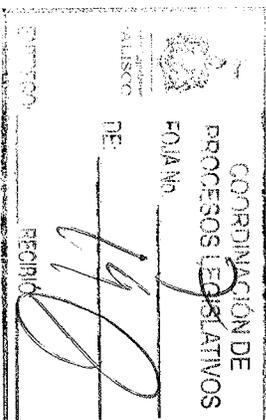
DEPENDENCIA _____

Si bien en algunas entidades federativas, muestren irregularidades en el monto de las remesas conseguidas en su histórico, el Banco de México notifica que Jalisco refleja un incremento constante en sus ingresos por remesas, siendo los municipios de Guadalajara, Zapopan y Tepatlán de Morelos los mayores receptores de dólares, como se observa en la siguiente tabla:¹¹

	MUNICIPIO	MDD trimestre Jul-Sep 2022
1	Acatic	3.898535
2	Acatlán de Juárez	7.40445
3	Ahualulco de Mercado	9.641438
4	Amacueca	0.159641
5	Amatitán	4.691993
6	Ameca	32.090384
7	San Juanito de Escobedo	0.955764
8	Arandas	27.606292
9	El Arenal	1.321867
10	Atemajac de Brizuela	0.946001
11	Atengo	1.348897
12	Atenguillo	2.835238
13	Atotonilco el Alto	19.701043
14	Atoyac	2.145615
15	Autlán de Navarro	17.290889
16	Ayotlán	13.891035
17	Ayutla	17.646105
18	La Barca	29.656131
19	Bolaños	0.49274
20	Cabo Corrientes	1.343045
21	Casimiro Castillo	12.328679
22	Cihuatlán	11.579697
23	Zapotlán el Grande	21.089175
24	Cocula	2.571766
25	Colotlán	11.797835
26	Concepción de Buenos Aires	2.399476
27	Cuautitlán de García Barragán	2.667139
28	Cuautla	1.576523
29	Cuquiío	11.00078
30	Chapala	12.837435
31	Chimaltán	0
32	Chiquilistlán	2.685445
33	Degollado	26.355074
34	Ejutla	1.053377

¹¹ Consultado en:

<https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE166&locale=es>





GOBIERNO
DE JALISCO

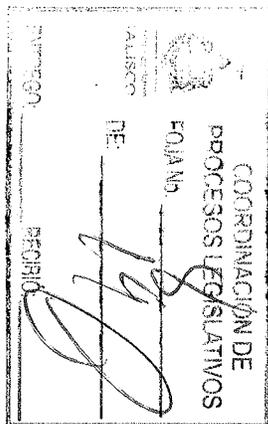
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

35	Encarnación de Díaz	18.379355
36	Etzatlán	6.006693
37	El Grullo	20.013066
38	Guachinango	1.80747
39	Guadalajara	164.2772
40	Hostotipaquillo	0.847754
41	Huejúcar	5.470801
42	Huejuquilla el Alto	7.344805
43	La Huerta	9.876386
44	Ixtlahuacán de los Membrillos	3.181542
45	Ixtlahuacán del Río	8.362236
46	Jalostotitlán	15.076018
47	Jamay	7.030951
48	Jesús María	5.55044
49	Jilotlán de los Dolores	1.017966
50	Jocotepec	13.165663
51	Juanacatlán	0.751267
52	Juchitlán	2.122674
53	Lagos de Moreno	37.1053
54	El Limón	0.540983
55	Magdalena	10.336799
56	Santa María del Oro	0
57	La Manzanilla de la Paz	2.642717
58	Mascota	8.047184
59	Mazamitla	4.109237
60	Mexicacán	1.836623
61	Mezquitic	1.800259
62	Mixtlán	2.278756
63	Ocotlán	19.498663
64	Ojuelos de Jalisco	37.6421
65	Pihuamo	3.889002
66	Poncitlán	13.217593
67	Puerto Vallarta	35.536625
68	Villa Purificación	8.03846
69	Quitupan	2.489512
70	El Salto	14.889628
71	San Cristóbal de la Barranca	0
72	San Diego de Alejandría	0.068714
73	San Juan de los Lagos	16.893522
74	San Julián	15.220405
75	San Marcos	0.229925
76	San Martín de Bolaños	0.810704
77	San Martín Hidalgo	7.172229
78	San Miguel el Alto	19.29586
79	Gómez Farías	3.954346
80	San Sebastián del Oeste	1.853314
81	Santa María de los Ángeles	0





GOBIERNO
DE JALISCO

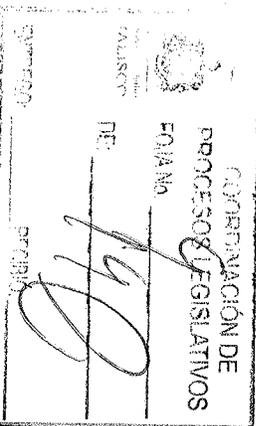
PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

82	Sayula	7.726427
83	Tala	14.897487
84	Talpa de Allende	5.187093
85	Tamazula de Gordiano	16.825595
86	Tapalpa	4.688974
87	Tecalitlán	2.075452
88	Techaluta de Montenegro	0.043746
89	Tecolotlán	9.887667
90	Tenamaxtlán	12.739841
91	Teocaltiche	18.030001
92	Teocuitatlán de Corona	5.062529
93	Tepatlán de Morelos	44.658795
94	Tequila	9.377419
95	Teuchitlán	1.878165
96	Tizapán el Alto	19.057466
97	Tlajomulco de Zúñiga	23.728684
98	San Pedro Tiaquepaque	41.064363
99	Tolimán	1.060888
100	Tomatlán	4.297783
101	Tonalá	40.317173
102	Tonaya	2.387241
103	Tonila	0.051569
104	Totatiche	0.269116
105	Tototlán	10.522108
106	Tuxcacuesco	0.742515
107	Tuxcueca	0.092944
108	Tuxpan	5.237732
109	Unión de San Antonio	3.092218
110	Unión de Tula	15.596542
111	Valle de Guadalupe	5.989776
112	Valle de Juárez	0.028076
113	San Gabriel	3.231238
114	Villa Corona	3.460917
115	Villa Guerrero	1.001904
116	Villa Hidalgo	16.573614
117	Cañadas de Obregón	1.543432
118	Yahualica de González Gallo	7.274418
119	Zacoalco de Torres	16.367829
120	Zapopan	111.093776
121	Zapotiltic	7.180531
122	Zapotitlán de Vadillo	2.217549
123	Zapotlán del Rey	1.077157
124	Zapotlanejo	31.830234
125	San Ignacio Cerro Gordo	3.491947
	No identificado	0.153323
	Total trimestral remesas Jalisco	1407.803505





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

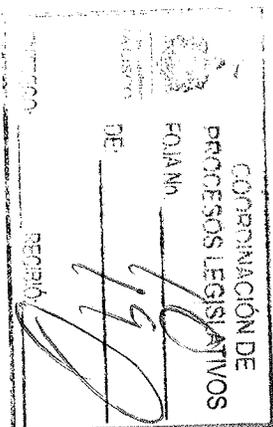
DEPENDENCIA _____

Si bien, estas las remesas son el ejemplo tangible del lazo que vincula a los jaliscienses residentes en el extranjero con sus familias en este lado de la frontera, también existe el gran vínculo cultural, social y emocional que enriquecen tanto a los Estados Unidos como a México.

Para materializar esta hermandad entre comunidades, es que con fecha 6 de diciembre de 2011, el entonces gobernador Emilio González Márquez inauguró la Casa Jalisco en Los Ángeles, California, con la finalidad de impulsar actividades educativas, culturales, empresariales, de apoyo legal y social entre los jaliscienses que radican en México y en el sur de California¹². Que alberga la Federación del Sur de California, integrada por 115 clubes y con 20 años de trayectoria.¹³ La primera Casa Jalisco se encuentra en la zona metropolitana de Chicago, Illinois.¹⁴

QUINTO. –El marco jurídico que ampara el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, se fundamenta en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35 que reconoce el derecho de los ciudadanos de votar y ser votados en elecciones populares** y artículo 36 faculta a todo mexicano para ejercer su derecho político electoral de elegir a sus representantes políticos, sin hacer diferencia a los ciudadanos residentes fuera del país, pues no existen ciudadanos de primera o de segunda. En tanto que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece:

- Artículo 133, numeral 3, estipula el brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.
- Artículo 156, incisos a) y b), en cuanto a la credencial para votar contiene entre sus datos la entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva; y la sección electoral donde



¹² Consultado en: <https://www.informador.mx/Jalisco/Inauguran-Casa-Jalisco-en-Los-Angeles-20111206-0179.html>

¹³ Ídem

¹⁴ Ídem



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

deberá votar el ciudadano. En el caso de la ciudadanía residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito.

- Artículo 329, establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, **así como de Gobernadores de las entidades federativas siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.**

En tanto que la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, permite el derecho al voto de los ciudadanos mexicanos radicados en el extranjero, para la elección de Gobernador y de diputados, estipulando:

Artículo 6.- Corresponde exclusivamente a la ciudadanía mexicana, participar en la vida política del Estado, en la forma y términos que señalen las leyes.

I. (...)

II. Son prerrogativas de la ciudadanía jalisciense:

- a) ~~Votar en las elecciones populares;~~
- b) (...);
- c) (...);
- d) (...);

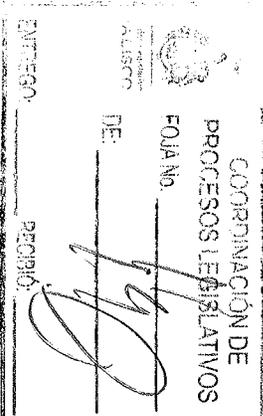
e) Cuando residan en el extranjero, votar para elegir Gobernador del Estado y Diputados locales por el principio de representación proporcional, en los términos que establezcan las leyes; y

(...)

En este último espectro, se detecta una problemática en el sentido del voto extranjero, el migrante mexicano en el exterior se encuentra en la posibilidad de emitir su voto por Presidente de la República, en algunos casos por Gobernadores, pero no por Presidentes Municipales; a lo que algunos grupos migrantes participantes de la cultura política mexicana han nombrado "el voto mocho". La no legitimización del derecho al voto extranjero ejercido por los migrantes a nivel municipal, atenta contra su derecho ciudadano y lesiona también el ejercicio de sus Derechos Humanos, niega además la oportunidad de hacer llegar la voluntad democrática que vinculan al migrante con su comunidad de origen.¹⁵

¹⁵ Consultado en:

<https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/5817/El+derecho+al+voto+municipal+del+migrante+mexicano.pdf?sequence=2>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Lo anterior, se contrapone tanto con nuestra Carta Magna, así como con nuestra Constitución local que, en su Capítulo tercero titulado De los Derechos Humanos y sus Garantías, establece:

Artículo 4º.- (...)

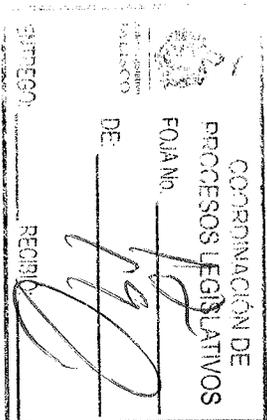
Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Como se advirtió en los párrafos que anteceden, el derecho al voto de los migrantes en su país de origen es un derecho humano, en el ejercicio democrático en México, que aún presenta ausencias en él, en razón de que el voto extranjero se encuentra incompleto al no contemplarlo a nivel municipal.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SEXTO.—Como precedente jurídico en México, de que **el derecho a votar es un principio constitucional de progresividad de los derechos humanos**, se tienen los razonamientos vertidos por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de su Cuarta Circunscripción Plurinominal, en su expediente SUP-REC-88/2020, en agosto del año 2020, sobresaliendo lo siguiente¹⁶:

2) (...), en virtud de que la eliminación de la figura de la diputación migrante reconocida en favor de ese grupo subrepresentado violó el principio constitucional de progresividad en relación con sus derechos de participación política como ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a la comunidad política de la Ciudad de México.

(...)

Es así como se concluye que, al ser un Tribunal constitucional de derechos políticos y electorales, esta Sala Superior tiene la facultad de revisar todos los actos que puedan afectar el ejercicio de estos derechos por la ciudadanía que conforma la comunidad política mexicana y, en particular, la comunidad política de la Ciudad de México, **con independencia de si, por razones contingentes, reside o no en el territorio de la Ciudad de México.**

(...)

En suma, la Sala Superior ha reconocido que en un Estado constitucional y democrático la Constitución no puede ser tomada como una mera declaración política, sino que constituye la norma fundamental y suprema a la que se debe ajustar todo ordenamiento jurídico, porque sus mandatos son primordiales e ineludibles para el adecuado funcionamiento del Estado.

5.4.2. Principio de progresividad de los derechos humanos

De conformidad con el artículo 1.º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la progresividad es uno de los principios rectores de los derechos humanos, incluidos los políticos y electorales, el cual tiene una proyección en dos vertientes: a) ampliación efectiva y gradual de los derechos; y b) prohibición de regresividad.

Como lo ha determinado la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el principio de progresividad es “indispensable para consolidar la garantía de protección de la dignidad humana, porque la observancia a dicho principio impide, por un lado, la interpretación restrictiva de las normas de derechos humanos y la regresión respecto de su sentido y alcance de protección y, por otro lado, favorece la evolución de dichas normas para ampliar su alcance de protección”.

ESTADO	JALISCO
SECRETARÍA	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FECHA	FOJA No.
RECIBO	

¹⁶ Consultado en: https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-88-2020#_Toc48404870



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Si bien se reconocen al migrante de una personalidad jurídica, que sin distinción debe poseer. No importa si es documentado o indocumentado. En otras palabras, privar a un migrante de su vida político- electoral so pretexto de su legalidad constituye una flagrante violación a sus Derechos Humanos¹⁷.

En este tenor, la Subcomisión de Promoción o Protección de los Derechos Humanos, también denominada Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a través de su Procedimiento en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o Procedimiento 1503, es una vía cuando las instancias nacionales han sido agotadas, una persona puede acudir a presentar una denuncia bajo el Procedimiento 1503. Aquí es importante señalar que dicho protocolo contempla a los Derechos Civiles y Políticos dentro del espectro de los Derechos Humanos, por lo que plantear la solicitud del voto extranjero al incluir también el sufragio a nivel municipal se convierte en un argumento lógico y con sustento (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018)¹⁸.

En este tenor, es importante hacer énfasis en la presente propuesta de incorporar el voto migrante en elecciones municipales, se trata de cumplir con el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y fortalecer a nuestra democracia, así como el reconocimiento pleno de un derecho pertenecientes a los ciudadanos mexicanos, aunque residan en otro país.

SÉPTIMO. -Desde la implementación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se han llevado a cabo tres experiencias teniendo los siguientes resultados:¹⁹

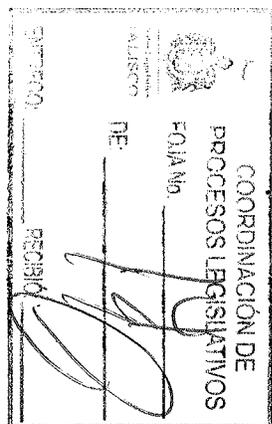
Resultados de la votación de mexicanos residentes en el extranjero, Proceso Electoral Federal 2017-2018:	Resultados de la votación de mexicanos residentes en el extranjero, Proceso Electoral Federal 2011-2012:	Resultados de la votación de mexicanos residentes en el extranjero, Proceso Electoral Federal 2005-2006:
<ul style="list-style-type: none">• 181,873 Ciudadanos inscritos para votar	<ul style="list-style-type: none">• 59,115 Ciudadanos inscritos para votar	<ul style="list-style-type: none">• 40,876 Ciudadanos inscritos para votar

¹⁷ Consultado en:

<https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/5817/El+derecho+al+voto+municipal+del+migrante+mexicano.pdf?sequence=2>

¹⁸ Ídem

¹⁹ Consultado en: <https://votoextranjero.mx/web/vmre/historico>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

desde el extranjero.	desde el extranjero.	desde el extranjero.
<ul style="list-style-type: none"> Se recibieron un total de 98,470 votos lo que representa un: 54.14% de participación. 	<ul style="list-style-type: none"> Se recibieron un total de 40,714 votos lo que representa un: 68.87% de participación. 	<ul style="list-style-type: none"> Se recibieron un total de 32,621 votos lo que representa un: 79.8% de participación.

En tanto que el proceso electoral local ordinario 2017-2018, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco dio a conocer los resultados de la votación de los jaliscienses residentes en el extranjero, para elección Gobernador, de los 16,502 ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) para los procesos electorales, fueron recibidos en total 8,530 votos.²⁰

Como se observa en la operatividad de hacer efectivo el derecho de votar desde el extranjero, corresponde a una colaboración institucional entre autoridades electorales federales y las locales.

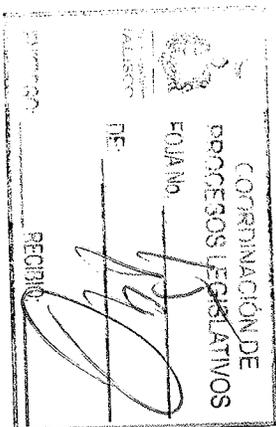
Por lo que se coincide con José Manuel Medrano Gutiérrez, del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, al señalar que la participación ciudadana es el pilar más importante de la democracia y se expresa por excelencia mediante el voto, es por ello que esta expresión es vital para la consolidación de los Derechos Humanos en el mundo. Bajo la lógica anterior, la voz migrante es fundamental en su comunidad de origen, dado que no dejan de incidir en ella. Es muy importante que las instituciones mexicanas (Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Relaciones Exteriores, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación) puedan tener la capacidad y mecanismos con alcance para poder brindar y proteger este derecho a todos los nacionales mexicanos en los Estados Unidos y será responsabilidad del Estado concientizar sobre la importancia de que los migrantes voten fuera del país por elecciones mexicanas²¹.

Así como obligación de las autoridades de regirse por el Principio Pro Persona para votar en elecciones del lugar de origen a través del voto extranjero, pero mientras el Estado no incorpore tal derecho a su legislación interna, quedará como una medida no vinculante y carente de

²⁰ Ídem

²¹ Consultado

en: <https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/5817/El+derecho+al+voto+municipal+del+migrante+mexicano.pdf?sequence=2>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

procedimientos para ejecutarse. Si el Estado la vuelve parte de su derecho constitucional, la persona podrá encontrar 31 mecanismos para empadronarse dentro del territorio nacional, o fuera de él a través de embajadas y consulados, pudiendo así ejercer su sufragio desde el extranjero. el voto extranjero en los tres niveles debiera ser una garantía para todos los migrantes.²²

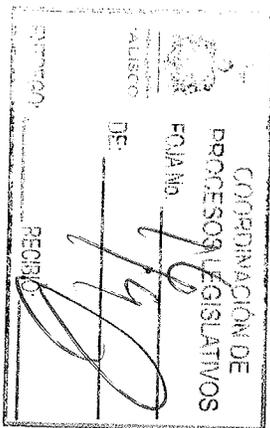
Por lo anterior, es indispensable los esfuerzos de las autoridades electorales de Jalisco, se coordinen con las autoridades federales, porque conforme a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, que forman parte del Padrón Electoral tienen credencial para votar que contiene entre sus datos la entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de haber nacido en el extranjero, acreditan la entidad federativa y municipio de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva; y la sección electoral donde deberá votar el ciudadano. De tal manera, que se considera viable y se sustenta que Jalisco acate con las exigencias de la legislación internacional, sin contravenir con la nacional.

OCTAVO. –A manera de conclusión, reiteramos la importancia del al voto extranjero a nivel municipal, con los argumentos:

- 1) La Reforma Constitucional en Derechos Humanos de 2011 permite que la legislación y tratados internacionales que toman al derecho al voto como un derecho humano sean norma para México.
- 2) El artículo 35 de la Constitución reconoce que todo mexicano debe tener el derecho de votar y de ser votado y en el artículo 36 la obligación de todo ciudadano de la República, votar en elecciones y consultas populares.

Es de suma importancia señalar dos cosas:²³

- 1) Ninguno de los tres anteriores supuestos hacen alguna diferenciación entre mexicanos que vivan dentro de territorio nacional o mexicanos migrantes.



²² Ídem

²³ Consultado

en: <https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/5817/El+derecho+al+voto+municipal+del+migrante+mexicano.pdf?sequence=2>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2) Ninguno de los tres anteriores supuestos hace alguna diferenciación entre si se trata de voto extranjero de nivel federal, de nivel estatal o el que atañe a esta investigación, de nivel municipal.

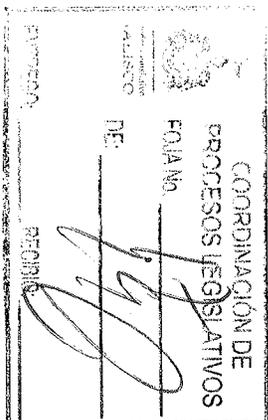
En tanto que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es clara también desde su libro sexto, en donde habla del derecho de los ciudadanos mexicanos de emitir su voto desde cualquier parte del mundo. Una vez más, no se hace ningún tipo de diferenciación entre voto federal, estatal y municipal.

En este sentido, es urgente que esta LXIII Legislatura atienda las demandas de nuestros conciudadanos con residencia en el extranjero, que como se expuso con antelación los jaliscienses son los que mayormente contribuyen en el envío de remesas que se reflejan en el desarrollo y progreso de nuestro estado.

La presente iniciativa propone incorporar el voto migrante en la elección de presidentes municipales de Jalisco, que se ejemplifica en la siguiente:

TABLA DE MODIFICACIONES

Constitución local Texto vigente	Constitución local Texto propuesto
<p>Artículo 6.- Corresponde exclusivamente a la ciudadanía mexicana, participar en la vida política del Estado, en la forma y términos que señalen las leyes.</p> <p>II. Son prerrogativas de la ciudadanía jalisciense:</p> <p>a) (...) al d) (...);</p> <p>e) Cuando residan en el extranjero, votar para elegir Gobernador del Estado y Diputados locales por el principio de representación proporcional, en los términos que establezcan las leyes; y</p>	<p>Artículo 6.- Corresponde exclusivamente a la ciudadanía mexicana, participar en la vida política del Estado, en la forma y términos que señalen las leyes.</p> <p>II. Son prerrogativas de la ciudadanía jalisciense:</p> <p>a) (...) al d) (...);</p> <p>e) Cuando residan en el extranjero, votar para elegir Gobernador del Estado, Diputados locales por el principio de representación proporcional y Municipales, en los términos que establezcan las leyes; y</p>



Considerando esta Iniciativa de Ley, tiene la finalidad esencial incrementar el grado de tutela de un derecho humano, la medida está justificada por



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

razones de peso. Además, de permitir a los jaliscienses que han migrado especialmente a los Estados Unidos, sigan estrechando el vínculo con su lugar de origen, que como se expuso son nuestros paisanos los que, a nivel nacional, aportan remesas para el desarrollo sostenible de sus familias y de nuestro estado.

Por lo que se considera suficientemente motivada la viabilidad jurídica, económica y social tal conforme a lo establecido por el artículo 142 numeral 1, fracción I, incisos a y b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso la **Iniciativa de Ley, por la que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco**, que tiene como fin incorporar el voto de jaliscienses residentes en el extranjero en elecciones de presidentes municipales, para quedar como sigue:

DECRETO

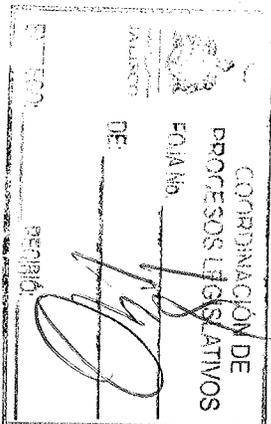
ARTICULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, para quedar redactada en los siguientes términos:

Artículo 6.- Corresponde exclusivamente a la ciudadanía mexicana, participar en la vida política del Estado, en la forma y términos que señalen las leyes.

I. (...)

II. Son prerrogativas de la ciudadanía jalisciense:

- a) (...);
- b) (...);
- c) (...);
- d) (...);





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

e) Cuando residan en el extranjero, votar para elegir Gobernador del Estado, Diputados locales por el principio de representación proporcional y Municipales, en los términos que establezcan las leyes; y

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. - El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá emitir los lineamientos necesarios para garantizar el acceso de los ciudadanos jaliscienses residentes en el extranjero a su derecho de votar en las elecciones de municipales a partir del proceso electoral 2023-2024, conforme al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, 14 noviembre de 2022.


DIPUTADA HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

